

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea

N° 2684

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 10 de Noviembre de 2016



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 2684
Corrientes, 10 de Noviembre de 2016

ORDENANZAS:

N° 6504: DONAR al Arzobispado de la ciudad de Corrientes, la fracción 2/a de la parcela A y 2/b de la parcela B, de la Manzana N° 24, Planta Urbana del Pueblo Laguna Brava.

Res. N° 2610: Promulga la Ordenanza N° 6504.

N° 6505: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar en toda la extensión de las cuadras que sean necesarias, trabajos de aperturas, ensanchamientos y nuevas construcciones de redes o instalaciones subterráneas (zanjas, cunetas).

Res. N° 2609: Promulga la Ordenanza N° 6505.

RESOLUCIONES:

N° 2604: No hace lugar al recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Sergio Stegelman, en representación de Educar S.R.L.

N° 2606: Prorroga al 30 de Noviembre de 2016 el Régimen de Facilidades de Pagos.

N° 2607: Asigna interinamente a la señora Cristina Del Valle Núñez Jefe de Departamento Verificación Ambiental.

DISPOSICIÓN:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

N° 0550: Establece la carga Horaria de los Jefes de División, Jefes de departamento y Directores de la Subsecretaría de Obras Públicas. Anexo I.

RESOLUCIONES ABREVIADAS:

N° 2599: Deja sin efecto la contratación con el señor Chávez David Eduardo.

N° 2600: Otorga la prórroga de Licencia sin Goce de Haberes al agente Ramírez Fabio Agustín.

N° 2601: Aprueba la rendición N° 8 del F.P. para la Intendencia.

N° 2602: No hace lugar a la solicitud del Señor Escalante Ramón Alberto.

N° 2603: Reencasillar al agente Ojeda Jorge Antonio.

N° 2605: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional.

N° 2608: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de publicidad Institucional.

N° 2612: Acepta la renuncia a la agente Sotelo Dominga.

N° 2613: Autoriza el pago a favor de Balbuena Raimundo.

DISPOSICIONES ABREVIADAS:

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL

N° 545: Aprueba y repone la Caja Chica N° 19/16 a favor de Irma del Rosario Pacayut.

N° 546: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Miguel Ángel Seoane.

N° 547: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Jure Jorge Ricardo.

N° 548: Aprueba el pago por el F.P. a favor Claudio Norberto Plotkin.

SECRETARÍA DE AMBIENTE:

N° 432: Aprueba el pago por el Fondo Lucha contra el Dengue y Leishmaniasis.

N° 433: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Elias Dafil Gladis Beatriz.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA:

N° 0549: Aprueba el trámite de Contratación Directa a favor de la firma Belén Karina Isabel Silguero Cerullo.

N° 0551: Aprueba el trámite de Contratación Directa a favor de la firma García Juan Eduardo.

N° 0552: Aprueba el trámite de Contratación Directa a favor de la firma García Juan Eduardo.

N° 0553: Aprueba el trámite de Contratación Directa a favor de la firma García Juan Eduardo.

ORDENANZA N° 6504
Corrientes, 20 de Octubre de 2016

VISTO:

El expediente N° 202-P-2009 del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, por dicho expediente se solicita en nombre de toda la comunidad parroquial de Laguna Brava, la donación a nombre del Arzobispado de la Ciudad de Corrientes, las fracciones 2/a y 2/b de la Manzana N° 24, donde está emplazada la Parroquia Nuestra Señora de Itatí.

Que, la solicitud de donación del inmueble de dominio Privado municipal, conforme a la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 90, establece que: “Integran el patrimonio municipal: 1) los bienes del dominio público y privado del Municipio...”

Que, el Honorable Concejo Deliberante autoriza al departamento Ejecutivo Municipal la donación del inmueble solicitado conforme a los artículo, 29 inc. 23) Autorizar al departamento Ejecutivo a enajenar bienes y aceptar donaciones y legados con cargo y 46 inc. 27) Adquirir, administrar y enajenar los bienes municipales de conformidad a la legislación vigente. Para el supuesto de enajenación deberá solicitar previamente la autorización del Honorable Concejo Deliberante, (C.O.M.)

Que, con respecto a Donaciones, se dio cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6.042, en su artículo 191.- Donaciones. Para los casos de enajenaciones a título gratuito, deberá seguirse el siguiente procedimiento.

Solicitud escrita en tal sentido por parte del o los interesados ante el Departamento Ejecutivo Municipal; 2. Comprobación de la titularidad de dominio del municipio sobre el inmueble respectivo, con indicación de dimensiones, linderos y su correspondiente registración de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 170°; 3. Certificación de que la persona ideal destinataria de la donación posee personería jurídica y funciona regularmente y que no es deudora del municipio por ningún concepto; 4. Determinación expresa del destino de bien común a que el donatario deberá afectar el bien y fijación del plazo dentro del cual habrá de cumplirse el cargo, lo que deberá ser expresamente aceptado por aquel; 5. Valoración fundada del Departamento Ejecutivo Municipal de las razones de oportunidad y conveniencia que justifiquen la donación; 6. Elevación del respectivo proyecto de ordenanza al Concejo Deliberante a los fines de su tratamiento, incorporado a un expediente en el que se acompañen todos los recaudos señalados en el presente artículo y todos los informes y antecedentes del caso.

Que, la misma ley también establece en su ARTÍCULO 192°: Cargos de las Donaciones. El Concejo deliberante resolverá respecto de la donación y dictará en caso afirmativo la correspondiente ordenanza, autorizando al departamento Ejecutivo a otorgar y firmar los instrumentos necesarios para la transferencia de dominio.

Que, dicho predio realizan desde hace muchos años, actividades de recreación, deportivas y de sociabilización, niños/as y jóvenes de la parroquia y de la comunidad toda.

Que, conforme a las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, legislar sobre la materia.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.- 1º: DONAR al Arzobispado de la Ciudad de Corrientes, la fracción 2/| de la parcela A, de la Manzana N° 24, Planta Urbana del Pueblo Laguna Brava; identificada en duplicado de Mensura N° 22753 “U” con una Superficie de 4.406,87 m2.-

ART.-2º: DONAR al Arzobispado de la ciudad de Corrientes, la fracción 2/b de la parcela B, de la Manzana N° 24, Planta Urbana del Pueblo Laguna Brava; identificada en duplicado de Mensura N° 22753 “U”, con una Superficie de 2.150,36 m2.-

ART.-3º: INSCRIPTAS ambas fracciones en el REG.PROP.PROV.: T° 10- F° 2.390-Fca. N° 2.028-AÑO: 1974 (e.m.e) (Parcela 2) Folio Real- Dpto. Capital- Matr. N° 18.926-Año: 1986 (Parcela 1). REG. PROP.MUNICIPAL: L° 10-T° 3°- F° 464- Fca N° 437- AQño: 1975 (e.m.e.) Partidas Inmobiliarias A1-28.221-1 (Parcela 1) y A1- 93.561-1 (Parcela 2).-

ART.- 4º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor secretario del Honorable Concejo deliberante.-

ART.- 5º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.- 6º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6504 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 20-10-2016.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2610 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 03-11-2016.

POR LO TANTO: CUMPLASE

RESOLUCIÓN N° 2610
Corrientes. 03 de Noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 22-P-2009, y la Ordenanza N° 6504, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 20 de octubre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza cita en el Visto, se Dona al Arzobispado de la ciudad de Corrientes, la fracción 2/a de la parcela A, de la Manzana N° 24, Planta Urbana del Pueblo Laguna Brava, identificada en el duplicado de Mensura N° 22753 “U” con una superficie de 4406,87 mts 2, y la fracción 2/b de la parcela B, de la Manzana

N° 24, Planta Urbana del Pueblo Laguna Brava, identificada en el duplicado de Mensura N° 22753 "U" con una superficie de 2150,36 mts², inscriptas en el registro de la Propiedad inmueble conforme los datos obrantes en el artículo tercero de la Ordenanza 6504/16.

Que la secretaria de Coordinación a fs. 83 aconseja la Promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6504 de fecha 20 de octubre de 2016, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**ORDENANZA N° 6505
Corrientes, 20 de Octubre de 2016**

VISTO:

La traza de canales pluviales a cielo abierto (zanjas, cunetas, canales) en los distintos barrios de la Ciudad de Corrientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, en distintos barrios de la ciudad surgen inconvenientes al momento de trazar la línea de canales pluviales a cielo abierto (zanjas) en aquellas calles que aún no poseen pavimentación, ya que algunos vecinos impiden u obstaculizan la realización de las obras.

Que, la obstaculización de la traza de los canales pluviales, provoca la interrupción de la obra municipal, produciendo un mal mayor que termina perjudicando a todos los vecinos puesto que, la apertura y/o ensanchamiento de zanjas solo tiene por objeto evitar los anegamientos y posteriores inundaciones.

Que, el mantenimiento de calles de tierra, ejecutando tareas de relleno, nivelación, perfilado, cuneteo, ensanche, apertura y ampliación de canales pluviales a cielo abierto (zanjas); se encuentra dentro de las proyecciones y planificaciones de la Municipalidad de Corrientes.

Que, el Código de Edificación de la ciudad de Corrientes establece: “toda nueva construcción que se levante con frente a la vía pública deberá seguir la línea oficial señalada, por lo que se permitirá edificar dentro de la línea oficial siempre que se cumpla lo establecido en fachada principal detrás de la Línea Municipal”.

Que, solo están obligados a construir y conservar las aceras: Todo propietario de un terreno baldío o edificado, con frente a vía pública en la cual la M.C.C. pueda dar línea y nivel de acuerdo con el Código de Edificación de la Ciudad de Corrientes. Por ende, pertenece a competencias y facultades de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes, planificar y ejecutar obras que se encuentren frente a la Línea Municipal; siempre y cuando no perjudiquen a los vecinos y lo estime apropiado en beneficio de los mismos.

Que, el ancho de la acera es el comprendido entre la L.M y la calzada, incluyendo en esta medida el cordón de la vereda.

Que, en calles no pavimentadas el ancho mínimo de la acera será de 1,50 m.; hasta tanto se ejecute la calzada definitiva.

Que, corresponde dictar el instrumento legal por el cual se disponga y autorice al DEM llevar a cabo todas las labores y medidas con respecto al trazado de líneas de canales pluviales a cielo abierto que estime conveniente a fin de prevenir anegamientos y priorizar una rápida evacuación de las aguas de lluvia, propendiendo a una mejor calidad de vida de los vecinos.

Que, el objetivo es evitar mayores inconvenientes ante la eventual presencia de tormentas y precipitaciones, por lo que se vuelve necesaria la intervención de la municipalidad de Corrientes sobre canales, desagües y zanjas en distintos barrios a fin de impedir anegamientos y problemas de acumulación de agua.

Que, el Art. 14° Inc. 24° de la Carta Orgánica Municipal establece como objetivos de las políticas municipales: “Abordar el desarrollo estratégico social, económico. Ambiental y cultural, de acuerdo con el principio de planificación integral continua y dinámica”.

Que, la Carta Orgánica Municipal establece como objetivo de las políticas municipales en su Art. 14° Inc. 25°: “Organizar y regular el ordenamiento territorial y el crecimiento armónico de la ciudad, considerando las características biofísicas, socioeconómicas y culturales, garantizando el uso racional y eficiente, socialmente justo y ambientalmente equilibrado del territorio municipal y del espacio aéreo”.

Que, se vería con agrado que las tareas realizadas por el DEM sean apoyadas por los vecinos correntinos, propiciando el mejoramiento en su calidad de vida.

POR ELLO.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar, en toda la extensión de las cuadras que sean necesarias, trabajos de aperturas, ensanchamientos y nuevas construcciones de redes o instalaciones subterráneas y de canales pluviales a cielo abierto (zanjas, cunetas) que se encuentren dentro de los límites de la Línea Municipal respetando el ancho de la vereda (1.50m) en el caso de calles no pavimentadas con la finalidad de favorecer la eficacia del desagote pluvial. Dichas tareas podrán hacerse a mano, a máquina o de forma mixta entre ambas.

ART.- 2°: Obligaciones de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Realizar tareas de aperturas, ensanchamientos y nuevas construcciones de redes o instalaciones subterráneas y de canales pluviales a cielo abierto (zanjas, cunetas). Obligaciones del Frentista:

Entubamiento de canales a cielo abierto (zanjas) para facilitar su accesibilidad a la vivienda, casa particular y/o comercio.

ART.- 3º: QUE las personas que de cualquier manera o forma obstaculicen lo enunciado en el artículo 1º y 2º serán pasibles de sanciones; las que serán fijadas por el D.E.M., previa verificación e intimación, con la intervención del Juzgado de Faltas Municipal.

ART.- 4º: LA presente Ordenanza será refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo deliberante.

ART.- 5º: REMITIR la presente al departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.- 6º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6505 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 20-10-2016

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2609 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 03-11-2016.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

RESOLUCIÓN N° 2609
Corrientes, 03 de Noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 194-C-2016, y la Ordenanza N° 6505, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 20 de octubre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza cita en el Visto, se faculta al departamento ejecutivo a realizar en toda la extensión de las cuadras que sean necesarias, trabajo de aperturas, ensanchamientos y nuevas construcciones de redes o instalaciones subterráneas y de canales pluviales a cielo abierto (zanjas cunetas) que se encuentren dentro de los límites de la línea municipal respetando el ancho de vereda (1.50m) en el caso de calles no pavimentadas con la finalidad de favorecer la eficacia de desagote pluvial.

Que, se establece la forma en que se realizaran las tareas, así como las obligaciones de la Municipalidad y de los frentistas (art. 1º in fine y art. 2º de la Ordenanza 6505/16).

Que, la secretaria de Coordinación General aconseja la Promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6505 de fecha 20 octubre de 2016, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente resolución será refrendada por la señora secretaria de Coordinación General de la municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la ciudad de Corrientes**

**RESOLUCION N° 2604
Corrientes, 03 se Noviembre de 2016**

VISTO.

El Expediente N° 338-E-2015, caratulado: "EDUCAR S.R.L. STA. EXIMICION DE TRIBUTOS MUNICIPALES AÑO 2016"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 56 y vta., obra el Recurso de revocatoria contra la Resolución N° 1823 de fecha 09 de agosto de 2016 interpuesto por el Dr. Sergio Stegelman, en representación de Educar S.R.L.
A fs. 58/59, obra copia simple de poder general para asuntos judiciales y administrativos.

Que a fs. 62 y vta., obra dictamen N° 544 del 28 de octubre de 2016, el que en su parte pertinente dice: "...Analizadas las presentes actuaciones se advierte que están cumplidos los requisitos legales para la procedencia formal del Recurso de Revocatoria. Ello, en mérito de lo normado por la Ley 3.460- Procedimiento Administrativo de la provincia de Corrientes- que en el art. 198 dispone: "El recurso de revocatoria deberá ser interpuesto dentro del plazo de veinte días, directamente ante el órgano del que emanó el acto objeto del recurso y resuelto dentro del mes siguiente al de su interposición." En este sentido es dable recordar que el remedio procedimental interpuesto tiene por finalidad la modificación, sustitución y/o revocación del acto cuestionado. Y que todo acto administrativo para ser pasible de modificación, sustitución y/o revocación, debe adolecer de vicios en algunos de sus presupuestos necesarios: órgano, competencia, causa, motivo, finalidad, procedimiento, o en su defecto en alguno de los elementos que forman parte sustancial, que son aquellos que concurren a su formación: objeto, contenido y forma. (Conf. Art. 91 sig. Y

cc. De la Ley 3460). Las cuestiones puntuales en las cuales se funda el recurrente son I) Que pretende la revocación del acto y a efectos de que no se le exija el total de la deuda en concepto de contribución por ocupación o utilización de espacios del dominio público o privado previsto en el art. 198 y sgtes del código fiscal municipal. Entendiendo que si bien es contribuyente de la ocupación de espacios públicos, la obligación de pago de la misma se extendió desde el dictado de la resolución 2996 del 19/11/2012 y ceso a partir de la vigencia de la Resolución N° 2170 de fecha 09/09/2015 (referente a corredores viales). Ello en sí, no puede traducirse en agravio al carecer de contenido jurídico o fundamento valedero para el caso. Así, en términos generales, no hay cuestiones que ameriten otros análisis más profundos; no hay hechos nuevos o circunstancias relevantes que no hayan sido tenidas en cuenta en su oportunidad y que dieran fundamento a una decisión distinta a la arribada. De las constancias de autos, no surgen elementos y/o antecedentes nuevos que hacen pasible la modificación, sustitución y/o revocación del acto administrativo atacado. Por lo expuesto precedentemente, deja en claro los fundamentos de la no procedencia del recurso interpuesto. CONCLUSIÓN: Por todo ello, normas citadas e informes de autos, este Servicio Jurídico Permanente estima que no corresponde hacer lugar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Sergio Stegelman, en representación de Educar S.R.L, consecuentemente ratificar en un todo la Resolución N° 1823 de fecha 09 de agosto de 2016, por lo que de coincidir con lo precedentemente expresado, podrá dictarse el acto administrativo correspondiente de conformidad al análisis que antecede...”.

Que, el señor Intendente posee atribuciones para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: No hacer lugar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Sergio Stegelmann, en representación de Educar S.R.L., consecuentemente ratificar en un todo la resolución N° 1823 de fecha 09 de agosto de 2016, en virtud de las razones expuestas en los Considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación general y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

**ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**RODRIGO MARTÍN MORILLA
Secretario de Economía
Y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

RESOLUCIÓN N° 2606
Corrientes, 03 de Noviembre de 2016

VISTO:

La Resolución N° 860 del 15 de abril de 2016, la resolución N° 1300 del 31 de mayo de 2016, la Resolución N° 1516 del 28 de junio de 2016, la Resolución N° 1756 del 19 de Julio de 2016, la Resolución N° 2015 del 30 de agosto y la resolución N° 2376 del 13 de Octubre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 860/16 se estableció a partir del día 18 de abril el 31 de Mayo de 2016, un Régimen de Facilidades de Pagos con el beneficio de reducción de intereses resarcitorios, para los siguientes gravámenes: Impuesto Inmobiliario; Contribuciones de Servicio a la Propiedad; Alumbrado Público; Automotores; Otros Rodados y Tasas relacionadas, Cementerio; Permiso de uso de Mercados y Mercaditos Modelos; Publicidad y Propaganda; Convenio de Pagos; y Tasa por Registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene, en los términos y condiciones establecidos en la misma.

Que por la Resolución N° 2376/16, se ha prorrogado al 31 de octubre de 2016 el Régimen de Facilidades de Pagos con los beneficios establecido en la Resolución N° 860 del 15 de abril de 2016.

Que, existiendo contribuyentes que no pudieron adherirse al régimen establecido por la Resolución N° 860/16, se decide otorgar una prórroga hasta el 30 de noviembre del corriente año, para los contribuyentes que desean regularizar la situación que lo vincula con el Municipio, y que necesitan se les otorgue distintas posibilidades y facilidades tanto en los procedimientos como en los pagos a realizar.

Que, es atribución del departamento Ejecutivo Municipal, dictar la presente Resolución.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: prorrogar al 30 de noviembre de 2016 el Régimen de Facilidades de Pagos con el beneficio de reducción de intereses resarcitorios, para los siguientes gravámenes: Impuesto Inmobiliario; Contribuciones de Servicios a la Propiedad; Alumbrado Público; Automotores, Otros Rodados y Tasas relacionadas, Cementerio; Permiso de uso de Mercados y Mercaditos Modelos; Publicidad y Propaganda; Convenio de Pagos; y Tasa por Registro; Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene, en los términos y condiciones establecidos por la resolución N° 860 del 15 de abril de 2016.

Artículo 2: Dar intervención a la Agencia Correntina de Recaudación (ACoR) y a la Secretaría de Planeamiento Urbano.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y la Señora Secretaria de Coordinación General.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la ciudad de Corrientes

Cr. RODRIGO MARTÍN MORILLA
Secretario de Economía
Y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 2607
Corrientes, 03 de Noviembre de 2016

VISTO:

La Resolución N° 1.551 de fecha 04 de Julio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la norma citada en los vistos, se asignan las funciones de Jefe Departamento Estadísticas y Seguimiento de la Secretaría de Ambiente a la Señora Cristina Del Valle Núñez-DNI N° 31.472.201 hasta el 31 de Diciembre de 2016.

Que, resulta prioritario para la actual gestión, ampliar su capacidad operativa en las distintas actividades que se desarrollan en las dependencias inferiores, de manera provisoria.

Que, en tal sentido, es necesario para el funcionamiento ordenado del departamento Ejecutivo Municipal, designar los respectivos Directores, Jefes de Departamento y Jefes de División de manera provisoria.

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Dejar sin efecto a partir del dictado de la presente, la asignación de funciones de Jefe de Departamento Estadísticas y Seguimiento a la Señora Cristina Del Valle Núñez-DNI N° 31.472.201, resuelta mediante Resolución N° 1551 de fecha 04 de Julio de 2016.

Artículo 2: Asignar interinamente a la Señora Cristina Del Valle Núñez –DNI N° 31.472.201, las funciones de Jefe de Departamento Verificación Ambiental de la Secretaría de Ambiente, a partir del dictado de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 3: Dar intervención a la Dirección General de Personal y la Dirección General de Liquidaciones de Sueldo.

Artículo 4°: La presente resolución será debidamente refrendada por la Secretaria de Coordinación General, el secretario de Ambiente y el señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad

De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

FELIX MARÍA PACAYUT
Secretario de Ambiente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario de Recursos Humanos
Y Relaciones Laborales
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DISPOSICIÓN N° 0550
Corrientes, 26 de Octubre de 2016

VISTO:

La Resolución Municipal N° 2378 de fecha 13 de Octubre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, la resolución Municipal N° 2378/16 establece una carga horarias diferenciada para el personal que se encuentre subrogando las Jefaturas de División y Departamentos y las Direcciones.

Que, por Memorandum de fecha 18 de Octubre de 2016 de la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales y Dirección General de Personal-firma conjunta-, recibida en esta Secretaría de Infraestructuras en fecha 19 de Octubre de 2016 bajo el Número de Ingreso 1023/16 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración y Despacho; solicita informe de la jornada laboral que se estableció por Disposición Interna, a cumplir por cada uno de los agentes mencionados en el listado adjunto al Memorandum antes referenciado, atento lo ordenado por el Artículo 2° del citado acto administrativo.

Que, por Memorandum S.I. N° 03/2016 se han remitido a las Subsecretarías de ésta Secretaría de Infraestructuras copia de lo solicitado por la Secretaría De Recursos Humanos y Relaciones Laborales y Dirección General de Personal-firma conjunta-, el listado y copia simple de la resolución N° 2378/16.

Que, la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS, ha remitido por Nota N° 0468/16-Nota SI N° 1090/16 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración y Despacho- el listado correspondiente a la misma, con la carga horaria pertinente.

Que, en merito a las facultades otorgadas por el Artículo 2° de la Resolución Municipal N° 2378/16.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS
DISPONE:

Artículo 1°: Establecer la CARGA HORARIA de los Jefes de División, Jefes de Departamentos y Directores de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, en la órbita de esta Secretaría de Infraestructuras, conforme el Listado que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Disposición; atento los fundamentos vertidos en el Considerando que aquí se dan por íntegramente reproducidos.

Artículo 2º: Girar copia de la presente Disposición a la SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS y RELACIONES LABORALES, SUBSECRETARÍA DE OBRA PÚBLICAS y DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, para que tomen debida razón de lo dispuesto en la presente Disposición.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese en legal forma y Archívese.-

Daniel Aníbal Flores
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de La Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAS
"SEAMOS LIBRES Y LO DEMÁS NO IMPORTA NADA (JF DE SAN MARTIN
AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

//2// SUBSECRETARIA OBRAS PÚBLICAS Carga Horaria Jefes Dptos, Div y Directores

Disposición S.I. N° 0550 Corrientes, 26 OCT 2016

ANEXO I

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Dependencia	Jornada semanal
1	17618556	Alderete Ricardo	Dcción Edificios Públicos	40 hs
2	16141282	Blanco Norma B	Dpto Obrero	30 hs
3	13637818	Chavéz Graciela B	Dpto Inspección y Certificaciones	30 Hs (c/ mínimo)
4	14662574	Encinas Juan Pedro	Dcción Espacios Pcos Especiales	40 Hs
5	17813402	Gómez Elba Lidia	Dpto Obras por Contrato y Administración	40 Hs
6	17767332	Leyes Francisco Eduardo	Dpto Mantenimiento Edificios Públicos	40 Hs
7	12367398	Romero José Paulino	Dcción Ejecución de Obras	40 Hs
8	21827551	Ruiz Débora Neris	Dpto Logística y Stock	40 Hs

Arq. Daniel Arribas Flores
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes